

Acuerdo, aprobando un estatuto.

EL GOBIERNO:

Con presencia de los Estatuto presentados por el señor Presbiterio don Juan Alvarado para establecer una clase de Filosofía i otra de Gramática Castellana en la ciudad de Matagalpa; i de conformidad con el artículo 6 de la leí 17 de marzo del año próximo pasado,

ACUERDA:

1º Apruébese los mencionados Estatutos en los términos siguientes:

“Estatuto para una clase de Filosofía i una Gramática Castellana en la ciudad de Matagalpa - 1º Se establecen dos clases, una de Filosofía i la otra de Gramática Castellana, que sean servidas por el señor Presbiterio don Juan Alvarado como Director i Catedrático de ellas. 2º La primera tendrá por testo la obra elemental escrita por el señor Presbiterio don Jaime Balmes, i la segunda escrita por la Academia - 3º Ambas clases se darán una vez al día, la de Filosofía no menos que por dos horas i de una la de Gramática Castellana - 4º El Director llevará un libro foliado, i lubricado por el Presidente de la Dirección de estudios, en el cual con la debida separación se harán constar con los nombres de los alumnos, las fechas de sus entradas i salidas, las faltas de asistencias i las calificaciones que de ellos se hagan en los exámenes generales - 5º El curso de Filosofía es de un año, á contar de la fecha en que entre el alumno, exceptuando quince días de vacaciones en la pascua de navidad i quince en la Semana Santa - 6º Cada año se practicarán exámenes generales en los quince días de vacaciones de navidad i sobre las materias del curso que se ha dado; debiendo ser los examinadores nombrados por el Presidente de la Dirección de estudios, quien por si ó por medio de otra persona competente presidirá dichos exámenes - 7º Por sesentas faltas voluntarias se

perderá el curso de Filosofía, lo mismo que por la falta de asistencias á la clase por cuatro meses aunque sea involuntariamente, pero en el caso en que las fallas voluntarias no lleguen á sesenta, el alumno debe reponer el tiempo con igual número de días de asistencia á la clase á más del año para que pueda ganar el curso - 8º El Catedrático ocupará cada sábado una hora para explicar á los alumnos la doctrina cristiana, adoptando para ello el método que tenga por más conveniente - 9º Las faltas que cometan los alumnos durante las horas de clase serán castigada por el Director ó Catedrático con la debida moderación.”

2º Comuníquese - Managua, 23 de junio de 1872 - Quadra.

-----*-----